

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0670-1PO3-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ana Elizabeth Ayala Leyva.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	13 de diciembre de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	30 de octubre de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

### II.- SINOPSIS

Incluir en las prestaciones que se reclamen en la demanda, el pago de gastos y costas que se generen a lo largo del procedimiento, el porcentaje no podrá exceder del 20% del total del monto de la sentencia. Contemplar que en caso de que el demandante sea el trabajador y no señale el pago de gastos y costas en el apartado de prestaciones, ello no será causa para prevención, archivo, o desechamiento y el Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 872.-</b> La demanda se formulará por escrito, acompañando tantas copias de la misma, como demandados haya. En caso que el demandante sea el trabajador y faltaren copias, ello no será causa para prevención, archivo, o desechamiento. El Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.</p> <p><b>A.</b> La demanda deberá estar firmada y señalar lo siguiente:</p> <p><b>I. a III. ...</b></p> <p><b>IV.</b> Las prestaciones que se reclamen,</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 872 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de pago de gastos y costas derivadas de la interposición de procedimiento ordinario, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Ley Federal del Trabajo</p> <p>Artículo 872. La demanda se formulará por escrito, acompañando tantas copias de la misma, como demandados haya. En caso que el demandante sea el trabajador y faltaren copias, ello no será causa para prevención, archivo, o desechamiento. El Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.</p> <p>A. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Las prestaciones que se reclamen, <b>incluidos el pago de gastos y costas que se generen a lo largo del procedimiento, el porcentaje no podrá exceder del 20% del total del monto de la sentencia.</b></p>

En caso de que el demandante sea el trabajador y no señale el pago de gastos y costas en el apartado de prestaciones, ello no será causa para prevención, archivo, o desechamiento. El Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.

**V. a la VII. ...**

**B. ...**

**I. a la III. ...**

**En caso de que el demandante sea el trabajador y no señale el pago de gastos y costas en el apartado de prestaciones, ello no será causa para prevención, archivo, o desechamiento. El Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.**

V. a VII. ...

B. ...

I. a III. ...

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Juan Carlos Sánchez.*